



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N°. 050-OS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 21 de febrero de 2019

Lic. Julio Sucuzhañay
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° 08, -
ALCALDÍA-GADMPS-2019, de 21 de febrero de 2019, mediante la cual se resuelve:

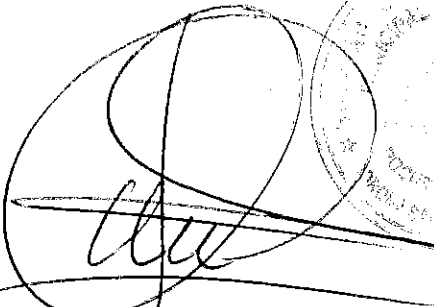
Dejar sin efecto el art. 1 de la Resolución Administrativa No. 025-ALCALDÍA-GADMPS-2017, de fecha 22 de febrero de 2017, sobre las tarifas fijadas a los comerciantes y ventas ambulantes en el uso de la vía pública donde realicen las actividades comerciales.


Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:


- Secretaria General
- Comisaria Municipal
- Dirección Administrativa Financiera
- Página Web de la Institución

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-


Ab. Bolívar Ayui
PROCURADOR SÍNDICO


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
SECRETARÍA GENERAL

21 FEB 2019
16H00




Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 09-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Lcdo. Julio Sucuzhañay G.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ley N° 052, publicada en el Registro Oficial N° 439 de fecha 24 de octubre de 2001, se crea el Cantón Pablo Sexto con su cabecera cantonal Pablo Sexto;
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará el derecho de las personas a una vida digna que asegure el descanso y ocio;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.
- Que,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- Que,** el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.
- Que,** el artículo 264 de la Constitución del Ecuador en concordancia al literal b) del Art. 60 y 364 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que el Alcalde como titular de la representación legal de la municipalidad y máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;



Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Tells.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Que,** el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** la ordenanza que regula el uso de los espacios públicos del cantón Pablo Sexto, en cuanto a la Compra, Venta, Entrega Gratuita y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Disposición Transitoria Primera, establece que : *Exceptúese del control de esta ordenanza los días feriados mediante decretos ejecutivos, festivos y planificados por la municipalidad del cantón Pablo Sexto, en los que se podrá autorizar la venta de bebidas de moderación en los lugares donde se desarrolla diferentes eventos sociales y culturales, previo al pago de una tasa y a la obtención del respectivo permiso de parte del señor Alcalde y el cumplimiento de las leyes y reglamentos sanitarios.*
- Que,** es necesario regular del uso del espacio público, para la ubicación de comerciantes que ejercerán ventas gastronómicas y de bebidas, esto es: el tipo de venta, dimensión de modulo y costo, para el correcto uso por parte de la ciudadanía, en los distintos eventos que organice la institución municipal;
- Que,** por medio del presente instrumento se regula el uso de espacios públicos aplicando tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los eventos públicos que se desarrollan, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el correcto funcionamiento de los mismos;
- Que,** se considerara en el cantón Pablo Sexto como espacios públicos:
- Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
 - Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, turismo u ornatos;
 - Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
 - Canchas, mercados, escenarios deportivos y canchas acústicas.
 - Márgenes de río y quebradas.
- Que,** mediante oficio N°. 007 CM-GADMPS-2019, de fecha 14 de febrero del 2019, suscrita por el Lic. Jose Poma Comisario Municipal del GADMPS, informa al Alcalde Julio Sucuzhañay, que ante la aproximación de las fiestas de carnaval en la que la Municipalidad desarrollara el evento FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES, FIESTAS DE CARNABAL INTERCULTURAL PABLO SEXTO 2019. Solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 25-ALCALDIA-GADMPS-2017, en vista por gran demanda de venta de cerveza se considera el valor de 20,00 dólares se incremente por 40 dólares y resto de actividades se mantengan los mismos valores



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

De conformidad con el Art. 253, 424, 425 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el Art. 59, lit b) del Art. 60 y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto el art. 1 de la Resolución Administrativa No. 025-ALCALDÍA-GADMPS-2017, de fecha 22 de febrero de 2017, sobre las tarifas fijadas a los comerciantes y ventas ambulantes en el uso de la vía pública donde realicen las actividades comerciales.

Art. 2.- Los comerciantes y ventas ambulantes, que hicieran uso de la vía pública deberán registrarse a las disposiciones del Sr. Comisario, a más de pagar la tasa correspondiente a la actividad comercial a la que se dedique según la siguiente tabla.

1	Venta/actividad	Dimensión de módulo	Tiempo	Tarifa
2	Comidas	4m x 4m	Un día	USD 10,00
3	Carpas cerveceras	5m x 4m	Un día	USD 40,00
4	Ventas ambulantes			USD 5,00
5	Demás puestos o locales requeridos	De acuerdo a su uso	Un día	Según las medidas determinadas en los numerales 1 y 2

Art. 3.- Las personas interesadas en hacer uso de los espacios determinados en el Art 1, deberán solicitar mediante oficio dirigido al Señor Comisario Municipal del Cantón con los siguientes requisitos:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.
- Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC o RICE vigente, donde conste la actividad que realiza o va a realizar, si tuviere.
- Certificado de no adeudar al municipio.

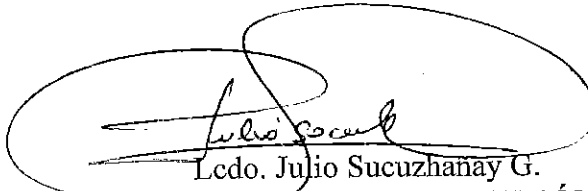
Art. 4.- Las solicitudes aprobadas por el Sr. Comisario, serán remitidas al Departamento Financiero para que se proceda a registrar el uso de espacios públicos y proceder a la emisión de los Títulos de Crédito

Art. 5.- Un usuario o arrendatario no podrá disponer bajo ningún concepto de más de un puesto y/o local en los lugares donde se desarrolla diferentes eventos sociales y culturales en los días feriados mediante decretos ejecutivos, festivos y planificados por la municipalidad del cantón Pablo Sexto.


Art. 6.- Comunicar del contenido de la presente resolución a la Comisaria Municipal y Dirección Administrativa Financiera para su fiel y estricto cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 21 de febrero del año 2019.




Lcdo. Julio Sucuzhanay G.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDÍA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Certifico que la Resolución Administrativa N° 09-ALCALDÍA-GADMPS-2019 que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 21 de febrero del año 2019.



Ab. Ricardo Buestán.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
SECRETARÍA GENERAL
MORONA SANTIAGO - ECUADOR